



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

MORROPON - PIURA

CALLE LIMA N° 115 • Telf.: 372104 / 379174
www.munisantodomingo.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 -2014-MDSD-A

Santo Domingo, 25 de febrero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPIALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°004 -2014-MDSD del 24 de febrero de 2014, el Informe N°003-2014-MDSD-DEMUNA-E del 19 de febrero del 2014 de la encargada de DEMUNA, y el Informe N° 030-2014-MDSD-AL-KLPT del 20 de febrero del 2014 de Asesoría Legal, sobre la Creación de la Defensoría del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Santo Domingo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Decreto Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, de acuerdo con el artículo 84 inciso 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades está la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la Defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, el artículo 84 inciso 1.3 e inciso 2.4 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades dentro de las funciones específicas exclusivas de la Municipalidades Distritales, regulan acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, así como organizar, administrar y ejecutar Programas de asistencia, protección y apoyo a niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y población en situación de discriminación.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes dispone la creación de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes como un sistema de atención integral que funciona en los Gobiernos locales, considerando el principio del Interés superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Que, según Informe N°003-2014-MDSD-DEMUNA-E del 19 del presente donde la encargada de la DEMUNA manifiesta la necesidad de regularizar su creación a través de una Ordenanza Municipal debido a que sólo se cuenta con Resolución de Alcaldía, por lo que sugiere que en el más breve plazo se regularice tal creación de DEMUNA.

Que, conforme el Informe N° 030-2014-MDSD-AL-KLPT de la Asesora Legal opina que se debe regularizar la creación de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes mediante de una Ordenanza Municipal puesto que si bien existe tal Defensoría pero sólo fue creada por Acuerdo de Consejo N°02-99 el 12 de Julio de 1999, por ello en su Informe N° 031-2014-MDSD-AL-KLPT presentan el Proyecto de Ordenanza Municipal de la Defensoría de los Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, para su formalización.

Que, el Pleno del Consejo Municipal de ésta Municipalidad en Sesión Ordinaria N°004-2014-MDSD de fecha 24 de Febrero del 2014 Aprobó el Proyecto Formalización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

MORROPON - PIURA

CALLE LIMA N° 115 • Telf.: 372104 / 379174
www.munisantodomingo.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 -2014-MDSD-A

mediante Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Oficina de Defensoría de los Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo por unanimidad Aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Formalización de la Creación de la Defensoría de los Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.

ARTICULO SEGUNDO: FORMALIZAR la Creación de la Defensoría de los Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, que viene funcionando por Acuerdo de Consejo N°02-99; desde el 12 de Julio de 1999, funcionando a partir del 18 de agosto del 2000, según Resolución de Alcaldía N°017-2000-MDSD, como un servicio encargado de promover, defender y vigilar el cumplimiento de los derechos de los niños y de los adolescentes en la jurisdicción del Distrito de Santo Domingo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que a través de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo se publique la presente Ordenanza en los medios de comunicación local y en el periódico mural de la Municipalidad en concordancia con el artículo 44 inciso 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTICULO CUARTO: CÚMPLASE con tramitar el Registro de la Defensoría de los Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del MIMP.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General y Gerencia Municipal la aplicación, tramitación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
DEMUNA
Archivo



[Handwritten Signature]
Elvis Barreto Jiménez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

MORROPON - PIURA

CALLE LIMA N° 115 TELEFONO: 372104, 37917

MUNICIPIO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Santo Domingo, 19 de febrero del 2014.

Informe N° 003-2014-MDSD-DEMUNA-REGR-E

A : Dr. Manuel Otero Santur
Gerente Municipal

De : Rosa Elena García Ramírez
(E) de la DEMUNA

Asunto : Regularizar la Creación de la DEMUNA a través de Ordenanza Municipal.

Ref. : Meta 022 Plan de Incentivos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	
RECEPCION	
REG.	450
HORA.	5:10 pm
FECHA.	20/02/14
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle que mediante acuerdo de concejo N° 02-99 de fecha 12/07/99 se crea la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA, dependiente del Departamento de Servicios Sociales y por ser de interés social para el distrito de Santo Domingo.

Así mismo con Resolución de Alcaldía N° 17-2000-MDSAD-A de fecha 18/08/2000 se encarga la Jefatura y el Funcionamiento del Servicio de la Defensoría Municipal del niño y el Adolescente a partir de dicha fecha a mi persona.

Por lo que requiero que a la brevedad posible se regularice la regularice y/o formalice la Creación de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA mediante una Ordenanza Municipal; más aún cuando existe el cumplimiento de la Meta N° 022 del Plan de Incentivos.

Es todo cuanto informe a usted, para su conocimiento y atención respectiva.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

[Signature]

ROSA ELENA GARCÍA RAMÍREZ
JEFE DE DEMUNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

PROVINCIA DE MORROPON
DEPARTAMENTO DE PIURA

2

ACUERDO DE CONCEJO No. 02-99.-

Santo Domingo, 12 de Julio de 1999.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

Visto en sesión de Concejo de fecha 25/01/99 la creación de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – DEMUNA y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Organica de Municipalidades No. 23853 en su artículo 3º establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el artículo 67º de la Ley No.23853 modificada por la Ley No. 26875 establece como funciones de las Municipalidades defender y promover los derechos del niño y adolescente orientado a la familia y capacitando a la comunidad para cuyo fin deberán organizar y reglamentar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, de conformidad con la legislación de la materia;

Que, el Decreto Ley No.26102 Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 45º crea el servicio de Defensoría del Niño y Adolescente como un sistema de atención integral que funciona en los Gobiernos Locales y en las Instituciones públicas y privadas, cuya finalidad es resguardar los derechos que la legislación lo reconoce;

Que, el artículo 46 del Decreto Ley indicado establece que esta defensoría actuará en las instancias administrativas y en las instituciones públicas y privadas de atención a niños y adolescentes;

Que, conforme al artículo 4º de la Constitución Política del Estado, es deber de la Comunidad y del Estado proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, es permanente preocupación de la actual Administración Municipal velar por los intereses del niño y del adolescente, así como de toda la comunidad en general; y por ende ejercer acciones que estén destinadas a tan nobles fines;

Que el ejercicio de la defensa de los intereses del niño y del adolescente es un asunto de interés público;

Estando a lo expuesto y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo;

ACUERDA :

1. Declarar de interés social para el distrito de Santo Domingo, el servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente.
2. Crear a partir de la fecha la Defensoría del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo- DEMUNA dependiente del Departamento de Servicios Públicos y Sociales, como órgano responsable de velar por el respeto y promoción de los derechos del niño y de los adolescentes.
3. La Defensoría del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo desarrollará las funciones previstas en el Decreto Ley No.26102 y las demás relativas a la promoción y protección de los derechos de este sector de la población.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL S.T.O. DOMINGO
PROVINCIA DE MORROPON



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
MORROPON - REGION GRAU
LA PRESENTE COPIA ES CONFORME A SU ORIGINAL
SANTO DOMINGO

FEDATARIO
Herbet Pasapera Dominguez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

PROVINCIA DE MORROPON
DEPARTAMENTO DE PIURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 17-2000 - MDSD

Santo Domingo, 18 de Agosto del 2000.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 23853 modificado por la Ley 26875 establece como funciones de las Municipalidades defender y promover los derechos del Niño y el Adolescente, orientando a la familia y capacitando a la comunidad, para cuyo fin deberán organizar y reglamentar el Servicio de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, de conformidad con la legislación de la materia.

Que, con acuerdo de concejo N° 02-99, de fecha 12 de Julio de 1999, se creó la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente DEMUNA Santo Domingo, encargada de velar por el respeto y promoción de los derechos de este sector de la Población,

Que, resulta necesario designar como Jefe de la DEMUNA de Santo Domingo, a una persona con conocimientos sobre esa materia;

Estando a lo expuesto y

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, a esta Alcaldía;

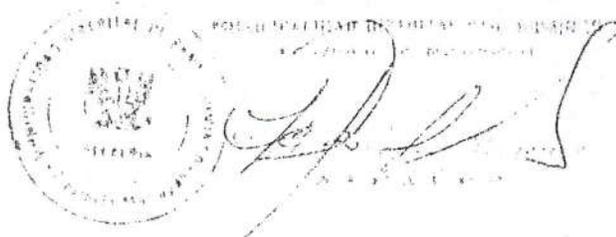
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar la Jefatura de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente DEMUNA del Distrito de Santo Domingo a doña Rosa Elena García Ramírez, hasta el 31 de Diciembre del año en curso,

Artículo 2.- Encargar a Doña Rosa Elena García Ramírez, difundir los Servicios que brinda la DEMUNA, del Distrito de Santo Domingo.

Artículo 3.- Exhortar a los Organismos Públicos y privados otorgar las facilidades correspondientes a Doña Rosa Elena García Ramírez, Jefe de la DEMUNA para el cumplimiento de sus funciones.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S. O DOMINGO
MORROPON - REGUION GRAU
LA PRESENTE COPIA ES CONFORME A SU ORIGINAL
SANTO DOMINGO 08-02-00
FEDATARIO



Herber Pasapera Dominguez
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
MORROPÓN - PIURA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso
Climático"

Informe N° 030-2014-MDSD-AL-KLPT.

A : Dr. Manuel Otero Santur
Gerente Municipal de Municipalidad Distrital Santo Domingo

De : Abg. Katia Lorena Peña Talledo
Asesoría Legal

Asunto : Formalización de la creación de la DEMUNA.

Fecha : Santo Domingo, 20 de Febrero del 2014.



Es grato dirigirme a Usted para reiterarle mis saludos cordiales, así mismo para informarle que conforme el Informe N°00 -2014-DEMUNA-E del 19 del presente donde manifiesta la necesidad de regularizar la creación de la DEMUNA del Distrito a través de una Ordenanza Municipal, es que **Recomiendo** que conforme a lo establecido en el artículo 42 y siguientes del Código de los Niños y Adolescentes sobre la Defensoría del Niño y del Adolescente, considerada como servicio del sistema de atención integral que debe funcionar en los gobiernos locales ya que la DNA es un servicio gratuito que promueve, defiende y vigila el cumplimiento de los derechos de los niños y de los adolescentes; y siendo que nuestra Municipalidad es una institución pública, ella debe promover y proteger los derechos que la legislación nacional e internacional reconoce a las niñas, a los niños y a los adolescentes; y siendo también que el artículo 84 inciso 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece entre sus funciones específicas exclusivas de las Municipalidades, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la Defensa de los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes; es que **Opino** que se debe regularizar la creación de la Defensoría del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo mediante una Ordenanza Municipal, puesto que a la fecha si bien existe

y funciona dicha Defensoría, ésta sólo cuenta con el acuerdo de Consejo N° 02-99 del 12 de Julio de 1999 en el que se Declara de interés social el servicio de la DNA y por ello se crea la DEMUNA dependiente del Departamento de Servicios Públicos y Sociales; la Resolución de Alcaldía N° 17-2000-MDSD del 18 de agosto del 2000 que encarga la Jefatura de dicha Defensoría a Rosa Elena García Ramírez; por ello es urgente que se da tal norma para continuar con el adecuado funcionamiento de la DNA en beneficio de las niñez, adolescencia y en general de la población de nuestro Distrito.

Es todo cuanto debo informar y recomendar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
Katia Lorena Peña Talledo
Abog. Katia Lorena Peña Talledo
I.C.P. N° 2297
ASE: AIA LEGAL

c.c.Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
MORROPÓN - PIURA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso
Climático"

Informe N° 031-2014-MDSD-AL-KLPT.

A : Dr. Manuel Otero Santur
Gerente Municipal de Municipalidad Distrital Santo Domingo

De : Abg. Katia Lorena Peña Talledo
Asesoría Legal

Asunto : Proyecto de Ordenanza Municipal de creación de DNA.

Fecha : Santo Domingo, 21 de Febrero del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	
RECEPCION	
REG	451
HORA	5:18 pm
FECHA	21/02/14
MA:	<i>[Signature]</i>

Es grato dirigirme a Usted para reiterarle mis saludos cordiales, así mismo para informarle que habiendo tomado conocimiento de la necesidad de la formalización de la creación de la DNA de nuestro Distrito es que adjunto al presente, el Proyecto de Ordenanza Municipal de creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de Santo Domingo; el mismo que debe ser debatida en sesión de Consejo Municipal correspondiente para su aprobación.

Es todo cuanto debo informar y recomendar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
[Signature]
Abog. Katia Lorena Peña Talledo
ICA N° 2257
ASESORÍA LEGAL

c.c.Arch.